



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 83 /26-TC.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 6 días del mes de abril del año Dos Mil Veintiseis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 42.642/2025-T.C. caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 448/25-STR COOP. DE PROV. DE SERV. PUBLICOS, TELEFONICOS, TURISMO, VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO DE EL HOYO LTDA \$ 6.500.000 AP.EC.”, y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 448/2025-STR a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Telefónicos, Turismo, Vivienda, Consumo y Crédito de El Hoyo Costelho Ltda CUIT 30-62417853-6 por \$ 6.500.000 (Pesos seis millones quinientos mil).

Que con fecha 05 de Marzo de 2026, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 448/2025-STR por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000) a favor de la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS TELEFONICOS, TURISMO, VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO DE EL HOYO COSTELHO LTDA CUIT 30-62417853-6 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO